

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Secundarios  
Calle Edison 4  
28006 Madrid

12 de noviembre de 2015

Ref. Convocatoria junta extraordinaria de accionistas

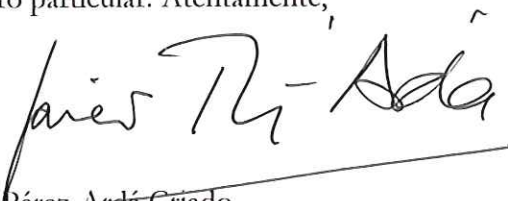
Muy señores nuestros:

De conformidad a lo prescrito por la Ley del Mercado de Valores (LMV) y la Ley de Sociedades de Capital (LSC) se comunica que el consejo de administración de Grupo Empresarial San José, SA, (el “Grupo” o la “Sociedad”) en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015, con la presencia, directa, de ocho de sus nueve miembros, D. Jacinto Rey González, D. José Manuel Otero Novas, D. Jacinto Rey Laredo, Dña. Altina Sebastián González, D. Roberto Álvarez Álvarez, D. Javier Rey Laredo, D. Enrique Martín Rey y D. Ramón Barral Andrade, ha adoptado el acuerdo de convocar junta extraordinaria de accionistas a celebrar en primera convocatoria el próximo día 17 de diciembre de 2015 a las 17 horas, en la sede de Tres Cantos, Madrid, Ronda de Poniente 11, con el orden del día que se señala en la convocatoria que se acompaña a la presente.

Se acompañan también:

- Las propuestas de acuerdos formuladas a la junta de accionistas
- El informe del consejo sobre la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales relativo al domicilio social.
- El informe previsto en el artículo 529 decies d LSC sobre la ratificación del nombramiento de D. Sunil Kanoria como miembro del consejo de administración del Grupo con el carácter de independiente.
- El informe previsto en el artículo 529 decies sobre el nombramiento de D: Nasser Homaid Salem Ali Aldarei como miembro del consejo de administración con el carácter de otro externo.

Sin otro particular. Atentamente,

  
Javier Pérez Arda Criado

Secretario y letrado asesor del consejo.

**GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A.  
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión del día 12 de noviembre de 2015, se convoca la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 17 de diciembre de 2015, a las 17:00 horas, en Ronda de Poniente nº 11, Tres Cantos, Madrid y, en su caso, en segunda convocatoria el día siguiente, 18 de diciembre de 2015, a la misma hora y lugar, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

**I. ASUNTOS PARA DECISIÓN**

**Primero.** Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 9/2015, de 25 de mayo.

**Segundo.** Fijación del número, ratificación y nombramiento de consejeros.

2.1 Fijación del número de consejeros.

2.2 Nombramiento de consejeros.

(a) Ratificación del nombramiento por cooptación de don Sunil Kanoria.

(b) Nombramiento de don Nasser Homaid Salem Ali Alderei.

**Tercero.** Reección de auditores de cuentas de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ S.A. y de su Grupo Consolidado.

**Cuarto.** Delegación para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

**DERECHO A PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las propuestas debidamente comunicadas se publicarán ininterrumpidamente en la página web de la sociedad hasta la celebración de la Junta General.

**DERECHOS DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**

**1. Derecho de asistencia**

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de accionistas, tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que, a título

individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones.

Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta General de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta.

Será requisito para poder asistir que el accionista (i) tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y (ii) disponga de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o cualquier otro modo admitido en Derecho

## **2. Derecho de representación**

Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona conforme a lo dispuesto en la LSC, el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de accionistas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, encontrándose a su disposición en la página web de la Sociedad preparada para su impresión y utilización por aquellos que lo deseen.

La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa. La representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la junta general. En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado. La representación es siempre revocable. La asistencia a la junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

## **3. Voto a distancia.**

Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo, remitiendo o entregando a la Sociedad un escrito en el que conste el voto, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada.

Para su validez, el voto emitido a distancia habrá de recibirse por la Sociedad, en el domicilio social, antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en la LSC, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, los accionistas tienen a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.gruposanjose.biz](http://www.gruposanjose.biz)) desde la publicación de esta convocatoria, toda la información y documentación relativa a la Junta, con las propuestas formuladas por el Consejo de Administración. Además, tienen el derecho a examinar y consultar en el domicilio social de la entidad, sito en Pontevedra, calle Rosalía de Castro 44 bajo, en horario de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas y adicional de lunes a jueves de 16 horas a 19 horas, así como a solicitar la entrega o envío gratuito, de la siguiente documentación:

1. El presente anuncio de convocatoria.
2. Informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad.
3. En relación con la propuesta de nombramiento de consejeros, cuyos CV están en la página web de la Sociedad:
  - (a) Informe sobre la ratificación del nombramiento de don Sunil Kanoria .
  - (b) informe sobre el nombramiento de don Nasser Homaid Salem Ali Alderei .

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento de la Junta General, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas pueden formular por escrito las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **FORO DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), Grupo Empresarial San José, S.A. (en adelante, “Grupo San José” o la “Sociedad”) ha habilitado en su página web <[www.gruposanjose.biz](http://www.gruposanjose.biz)> un Foro Electrónico de Accionistas (en adelante, el “Foro”) con motivo de la celebración de la Junta General. Al Foro podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la CNMV. En la página web de la Compañía están disponibles las normas de acceso y participación en el Foro.

## **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Sociedad informa a sus accionistas que los datos de carácter personal obtenidos a lo largo del procedimiento de delegación y solicitud de información a distancia, serán incorporados a un fichero informático, bajo la responsabilidad de la Sociedad, con la finalidad de gestionar el control y cumplimiento de la relación accionarial existente. La obtención de dichos datos por la Sociedad tiene carácter revocable y no posee efectos retroactivos, de acuerdo con lo señalado en la legislación de protección de datos de carácter personal. El accionista podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y

cancelación sobre los datos obtenidos por la Compañía dirigiéndose por escrito al domicilio social, a través de los servicios de Atención al Accionista, todo ello de conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, así como sus Reglamentos de desarrollo.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario para que levante el Acta de la Junta de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

Para los aspectos relativos a la Junta General no contenidos en este anuncio los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General que se encuentra a su disposición en la web de la Compañía y de la CNMV, junto con toda la información y documentación relativa a los asuntos del Orden del Día.

### **PREVISIÓN SOBRE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA**

Se comunica a los accionistas que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, se prevé que la celebración de la Junta tendrá lugar en PRIMERA CONVOCATORIA, el 17 de diciembre de 2015, en el lugar y hora antes señalados.

Pontevedra a 12 de noviembre de 2015  
El Secretario del Consejo de Administración  
Javier Pérez-Ardá Criado.

**NOTA:** La presente convocatoria se publica en la página web corporativa de Grupo San José, en la página de la CNMV así como a través del correspondiente anuncio en el BORME o en uno de los diarios de mayor circulación en España.

PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

El consejo de administración de Grupo Empresarial San José, SA, (el “Grupo” o la “Sociedad”) en su sesión de 12 de noviembre de 2015, celebrada con la presencia, directa, de ocho de sus nueve miembros, D. Jacinto Rey González, D. José Manuel Otero Novas, D. Jacinto Rey Laredo, Dña. Altina Sebastián González, D. Roberto Álvarez Álvarez, D. Javier Rey Laredo, D. Enrique Martín Rey y D. Ramón Barral Andrade ha adoptado el acuerdo de convocar junta general extraordinaria de accionistas y formular las siguientes propuestas de acuerdo en cada uno de los apartados del orden del día de la junta de accionistas, según se señala a continuación.

- **Al apartado primero. Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 9/2015, de 25 de mayo.**

*Dar nueva redacción al artículo 4 de los estatutos sociales que tendrá la siguiente redacción.*

*“Artículo 4º.- Domicilio social.*

*La Sociedad tiene su domicilio en Pontevedra, Calle Rosalía de Castro, 44, (CP: 36001).*

*El consejo de administración podrá acordar el traslado de dicho domicilio a cualquier otro lugar del territorio nacional, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, siendo competente asimismo para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero”.*

- **Al apartado 2.1 Fijación del número de consejeros.**

*Fijar en diez el número de consejeros, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos por el artículo 23.1 de los estatutos sociales.*

**Al apartado 2.2 Nombramiento de consejeros.**

- **Ratificación del nombramiento por cooptación de don Sunil Kanoria.**

*Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Sunil Kanoria como consejero, con el carácter de independiente, quedando nombrado consejero por el plazo estatutario de cuatro años del artículo 24 de los estatutos sociales a partir de la actual junta general.*

- **(b) Nombramiento de don Nasser Homaid Salem Ali Alderei.**

*Nombrar miembro del consejo de administración a Nasser Homaid Salem Ali Alderei, con el carácter de independiente, quedando nombrado consejero por el plazo estatutario de cuatro años del artículo 24 de los estatutos sociales a partir de la actual junta general.*

- **Al apartado tercero. Reelección de auditores de cuentas de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ S.A. y de su Grupo Consolidado.**

*Re elección de DELOITTE como auditor externo del Grupo para sus cuentas individuales y consolidadas para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2015 y por el plazo de un año.*

- **Al apartado cuarto. Delegación para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.**

*Sin perjuicio de las autorizaciones y delegaciones conferidas por la Junta General de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el Presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario del Consejo y en el Vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles, muy en particular, con la mayor amplitud que en Derecho sea factible en relación y desarrollo de los acuerdos de esta junta referentes a los estatutos sociales, al reglamento de la junta y al reglamento del consejo.*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

**Informe del consejo de administración de Grupo Empresarial San José, S.A. (“GESJ”, “Grupo San José” o La Sociedad”) sobre la propuesta de modificación de los estatutos sociales**

---

El presente informe se emite a los efectos previstos en el artículo 286 de la ley de Sociedades de Capital (LSC). El informe ha sido aprobado por el consejo de administración en su sesión de 12 de noviembre de 2015 y puesto a disposición de los accionistas en la forma señalada en el artículo 518 LSC y artículo 7 del reglamento de la junta según la redacción dada por la junta de 24 de junio de 2015.

La aprobación de la modificación de los estatutos necesitará un acuerdo favorable de la junta general extraordinaria de accionistas adoptado con las mayorías previstas en el artículo 201.2 LSC ya que se trata de una de las materias contempladas en el artículo 194 LSC.

Así también, lo señala el vigente Reglamento de la junta de Grupo San José:

*“Para la adopción de los acuerdos especiales a que se refiere el artículo 14 del Reglamento, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento”* (Artículo 21.2 sobre Adopción de acuerdos y proclamación del resultado).

*“Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de estatutos sociales, la emisión de obligaciones (en los casos en que legalmente le corresponda), la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital”* (Artículo 14. 1 sobre Constitución de la junta general).

La modificación que el consejo de GESJ propone a la junta general de accionistas tiene como finalidad exclusiva adaptar los actuales estatutos a las novedades legislativas en vigor aparecidas con posterioridad a la ley 31/2014 de 3 de diciembre, que motivó, en su momento, las adaptaciones estatutarias aprobadas por la junta de 24 de junio de 2015. Estas novedades se encuentran en la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal que conlleva la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales, relativo al domicilio social.

El consejo no considera apropiado, por extemporáneo y precipitado, incluir en este momento las modificaciones estatutarias precisas para adaptar los estatutos a las normas de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ya que aquellas con influencia en los estatutos entrarán en vigor el 17 de junio de 2016 y serán, en su caso, objeto de un



modificación posterior a la que ahora se informa. La nueva ley de auditoría dará, en su caso, lugar a la modificación del artículo 33 (“Comité de auditoría”).

El texto de la modificación que el consejo propone trae su causa, como se ha señalado, de la ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, que en su Disposición final primera: modifica el apartado 2 del artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital, que queda con la siguiente redacción:

*2. Por excepción a lo establecido en el apartado anterior, salvo disposición contraria de los estatutos, el órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.*

En la actualidad los estatutos de Grupo San José disponen al efecto.

***Artículo 4º.- Domicilio social.***

*La Sociedad tiene su domicilio en Pontevedra, Calle Rosalía de Castro, 44, (CP: 36001).*

*El consejo de administración podrá acordar el traslado de dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, siendo competente asimismo para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero.*

Precepto que puede ser interpretado como una restricción de la potestad que al consejo otorga la nueva ley, lo que hace aconsejable su modificación en el sentido y tenor literal del actual artículo 285.2 LSC por lo que el consejo propone la siguiente nueva redacción:

***“Artículo 4º.- Domicilio social.***

*La Sociedad tiene su domicilio en Pontevedra, Calle Rosalía de Castro, 44, (CP: 36001).*

*El consejo de administración podrá acordar el traslado de dicho domicilio a cualquier otro lugar del territorio nacional, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, siendo competente asimismo para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero”.*

En la que se puede observar que el único cambio es el siguiente:

***“Artículo 4º.- Domicilio social.***

*La Sociedad tiene su domicilio en Pontevedra, Calle Rosalía de Castro, 44, (CP: 36001).*

*El consejo de administración podrá acordar el traslado de dicho domicilio a cualquier otro lugar del territorio nacional ~~mismo término municipal~~, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo, siendo competente asimismo para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones o representaciones a cualquier lugar del territorio nacional o al extranjero”.*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por el consejo de administración en su sesión de 12 de noviembre de 2015, celebrada con la presencia, directa, de ocho de sus nueve miembros, D. Jacinto Rey González, D. José Manuel Otero Novas, D. Jacinto Rey Laredo, Dña. Altina Sebastián González, D. Roberto Álvarez Álvarez, D. Javier Rey Laredo, D. Enrique Martín Rey y D. Ramón Barral Andrade.

Tres Cantos a 12 de noviembre de 2015.

## Informe sobre el nombramiento como consejero del grupo de D. Sunil Kanoria a los efectos previsto en el art. 529 de decies LSC

---

El presente informe se emite a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, según la redacción dada por la ley 31/2014 de 3 de diciembre. (“LSC”).

D. Sunil Kanoria es un destacado hombre de negocios en la India, cuyo c.v. se publica en la página web de la Sociedad (<[www.gruposanjose.biz](http://www.gruposanjose.biz)>), que ha sido elegido por cooptación miembro del consejo en la sesión de 28 de julio de 2015, previo informe favorable de la propia comisión. La cooptación debe ser confirmada o ratificada por la primera junta de accionistas inmediata al nombramiento, conforme prevé el artículo 244 LSC, sin que las sociedades cotizadas tengan otra especialidad que las señaladas en el apartado 2 del artículo 529 decies LSC, ya citado. Procede, pues, que la junta adopte una resolución respecto al nombramiento de D. Sunil Kanoria como miembro del consejo de administración del Grupo.

A fin de cada órgano cumpla debidamente el ejercicio de las competencias que le son propias conforme a la LSC y los estatutos de la sociedad, la CNRYBG ha elevado al consejo para su presentación o elevación a la junta de accionistas, su informe favorable a la ratificación del nombramiento de D. Sunil Kanoria como miembro del consejo de administración del Grupo, y el consejo ha propuesto a la junta: *“Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Sunil Kanoria como consejero, con el carácter de independiente, quedando nombrado consejero por el plazo estatutario de cuatro años del artículo 24 de los estatutos sociales a partir de la actual junta general”*.

En su propuesta e informe favorable la CNRYBG ha tenido en cuenta las siguientes razones:

1. Las recomendaciones sobre la composición el consejo de administración contenidas en el actual código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV.
2. Las características personales y experiencia de D. Sunil Kanoria en el conjunto integrado del consejo.

1. Las recomendaciones sobre composición del consejo de administración de las compañías cotizadas del Código de Buen Gobierno, desarrollan el principio 10 del mismo y se hallan y numeradas de la 14 a la 17 del propio código, señalan:

### Principio 10:

**El consejo de administración tendrá la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones, y la política de selección de consejeros promoverá la diversidad de conocimientos, experiencias y género en su composición.**

#### Recomendación 14

Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

#### Recomendación 15

Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

#### Recomendación 16

Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

#### Recomendación 17

Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

2. Sobre las cualidades personales y experiencia de D. Sunil Kanoria en el conjunto integrado del consejo:

- (a) La comisión considera que el consejo debe estar integrado por un número de diez consejeros, dentro del mínimo y el máximo fijados por los estatutos sociales.
- (b) D. Sunil Kanoria aporta al consejo la experiencia internacional en un área estratégica para la evolución de los negocios del grupo como es la India, ya que allí es un prominente hombre de negocios.
- (c) El carácter actual de D. Sunil Kanoria de independiente favorece la participación de personas ajenas al grupo.
- (d) D. Sunil Kanoria puede propiciar el desarrollo de los negocios del Grupo, tanto en la actuación en empresas conjuntas como en la posible ampliación del mercado de las acciones.
- (e) Si bien en el momento actual no favorece la diversidad de géneros en la composición del consejo puede aportar una perspectiva complementaria que sirva a la mejora y al futuro cumplimiento de los objetivos legales.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por la comisión de nombramientos, retribuciones y buen gobierno celebrada el día 12 de noviembre de 2015 con la presencia directa de todos sus miembros, Sres. Barral Andrade, Martín Rey, Otero Novas y Álvarez Álvarez y conocido por el consejo de administración en su sesión de igual fecha, celebrada con la presencia, directa, de ocho de sus nueve miembros, D. Jacinto Rey González, D. José Manuel Otero Novas, D. Jacinto Rey Laredo, Dña. Altina Sebastián González, D. Roberto Álvarez Álvarez, D. Javier Rey Laredo, D. Enrique Martín Rey y D. Ramón Barral Andrade, para su puesta a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la junta general extraordinaria a celebrar el próximo día 17 de diciembre de 2015 en primera convocatoria.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

Tres Cantos, Madrid, a 12 de noviembre de 2015.

## **Informe sobre el nombramiento como consejero del grupo de D. Nasser Homaid Salem Ali Aldarei a los efectos previstos en el art. 529 decies LSC**

---

El presente informe se emite a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, según la redacción dada por la ley 31/2014 de 3 de diciembre. (“LSC”).

D.Nasser Homaid Salem Ali Aldarei es un destacado hombre de negocios en Abu Dabhi cuyo c.v. se publica en la página web de la Sociedad (<[www.gruposan jose.biz](http://www.gruposan jose.biz)>).

A fin de cada órgano cumpla debidamente el ejercicio de las competencias que le son propias conforme a la LSC y los estatutos de la sociedad, la CNRyBG ha elevado al consejo para su presentación o elevación a la junta de accionistas, su informe favorable a la ratificación del nombramiento de D. Nasser Homaid Salem Ali Aldarei como miembro del consejo de administración del Grupo, y el consejo ha propuesto a la junta: *‘Nombrar miembro del consejo de administración a D. Nasser Homaid Salem Ali Aldarei, con el carácter de independiente, quedando nombrado consejero por el plazo estatutario de cuatro años del artículo 24 de los estatutos sociales a partir de la actual junta general’.*

En su propuesta e informe favorable la CNRyBG ha tenido en cuenta las siguientes razones:

1. Las recomendaciones sobre la composición el consejo de administración contenidas en el actual código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV.
2. Las características personales y experiencia de D. Nasser Al Darei en el conjunto integrado del consejo.

1. Las recomendaciones sobre composición del consejo de administración de las compañías cotizadas del Código de Buen Gobierno, desarrollan el principio 10 del mismo y se hallan y numeradas de la 14 a la 17 del propio código, señalan:

### **Principio 10:**

**El consejo de administración tendrá la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones, y la política de selección de consejeros promoverá la diversidad de conocimientos, experiencias y género en su composición.**

### **Recomendación 14**

**Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:**

- a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

#### Recomendación 15

Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

#### Recomendación 16

Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

#### Recomendación 17

Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

2. Sobre las cualidades personales y experiencia de D. Nasser Homaid Salem Ali Aldarei en el conjunto integrado del consejo:

- (a) La comisión considera que el consejo debe estar integrado por un número de diez consejeros, dentro del mínimo y el máximo fijados por los estatutos sociales.

- (b) D. Nasser Homaïd Salem Ali Aldarei aporta al consejo la experiencia internacional en un área estratégica para la evolución de los negocios del grupo como son los Emiratos Árabes Unidos, ya que es un prominente hombre de negocios de Abu Dabhi.
- (c) El carácter actual de D. Nasser Homaïd Salem Ali Aldarei en la categoría típica legal de otro externo deriva de la participación de su empresa Gulf Connection, en la que ostenta el carácter de principal ejecutivo y accionista de control en las empresas conjuntas locales constituidas por el grupo en Abu Dabhi, a través de sus participadas Constructora San José y Tecnocontrol SA, en al ámbito del objeto social de cada una de ellas..
- (d) D. Nasser Homaïd Salem Ali Aldarei puede propiciar el desarrollo de los negocios del Grupo, tanto en la actuación en empresas conjuntas como en la posible ampliación del mercado de las acciones.
- (e) Si bien en el momento actual no favorece la diversidad de géneros en la composición del consejo puede aportar una perspectiva complementaria que sirva a la mejora y al futuro cumplimiento de los objetivos legales.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

El presente informe ha sido elaborado por la comisión de nombramientos, retribuciones buen gobierno celebrada el día 12 de noviembre de 2015 con la presencia directa de todos sus miembros, Sres. Barral Andrade, Martín Rey, Otero Novas y Álvarez Álvarez conocido y aprobado por el consejo de administración en su sesión de igual fecha celebrada con la presencia, directa, de ocho de sus nueve miembros, D. Jacinto Rey González, D. José Manuel Otero Novas, D. Jacinto Rey Laredo, Dña. Altina Sebastián González, D. Roberto Álvarez Álvarez, D. Javier Rey Laredo, D. Enrique Martín Rey y I Ramón Barral Andrade, para su puesta a disposición de los accionistas junto con convocatoria de la junta general extraordinaria a celebrar el próximo día 17 de diciembre de 2015 en primera convocatoria.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

Tres Cantos, Madrid, a 12 de noviembre de 2015.